



Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Planificación del Desarrollo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°
La Paz,

224

07 NOV 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el parágrafo I del Artículo 56 de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social.

Que el Artículo 48 de la citada Constitución, prescribe: "I. Las disposiciones sociales y laborales son de cumplimiento obligatorio". "III. Los derechos y beneficios reconocidos en favor de las trabajadoras y los trabajadores no pueden renunciarse, y son nulas las convenciones contrarias o que tiendan a burlar sus efectos".

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 19637 de 04/07/1983, dispone que los recursos acumulados por concepto de multas por faltas, atrasos y sanciones disciplinarias, serán destinados por cada Institución, mediante Resolución Ministerial, a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo y social en sus respectivas reparticiones.

Que el parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 27886 de 03/12/2004, señala que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo éstas, a reglamentar su utilización.

Que el Artículo Único del Decreto Supremo N° 29383 de 19/12/2007, indica que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.

Que el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 1874 de 23/01/2014 incorpora en la estructura jerárquica del Ministerio de Planificación del Desarrollo establecida por el Artículo 45 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009 y modificada por el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 0429, de 10 de febrero de 2010, a la "Dirección General de Gobierno Electrónico", dependiente del Viceministerio de Planificación Estratégica del Estado.

Que el Capítulo VII del Reglamento Interno de Personal de ésta Cartera de Estado aprobado mediante Resolución Ministerial No. 157 de 01/08/2014, regula los recursos que conforman el Fondo Social.

Que el Artículo 27 del Reglamento de Administración de Fondo social aprobado mediante Resolución Ministerial No. 220 de 30/10/2012 determina que éste podrá ser revisado y/o actualizado por la Dirección General de Asuntos Administrativos, en función a modificaciones en la normativa legal y a la experiencia de su aplicación, modificaciones que deberán ser aprobadas mediante Resolución Ministerial.





Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Planificación del Desarrollo

Que el Informe MPD/DGAA/011/2014 de 07/11/2014, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Planificación del Desarrollo, señala que mediante Resolución Ministerial N° 220 de 30/10/2012, se aprobó el Reglamento Específico para la Administración del Fondo Social del Ministerio de Planificación del Desarrollo, el mismo que no considera las normas legales que rigen la estructura organizacional de este Ministerio aprobada con Decreto Supremo N° 29894 de 07/02/2009, Decreto Supremo N° 429 de 10/02/2010 y Decreto Supremo No. 1874 de 23/01/2014, así como otras normas legales vigentes.

Que con la finalidad de actualizar el citado reglamento, la Dirección General de Asuntos Administrativos ha presentado el Proyecto de Modificación del Reglamento Específico de Administración del Fondo Social en el marco de las normas legales en actual vigencia, regulando además la elección de la Directiva, su funcionamiento y la consiguiente utilización de los recursos de dicho Fondo.

Que el Informe MPD/DGAJ/INF-665/2014 de 07/11/2014, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, indica que la aprobación mediante Resolución Ministerial de las modificaciones al Reglamento del Fondo Social del Ministerio de Planificación del Desarrollo, no contraviene normativa legal vigente y recomienda su aprobación mediante Resolución Ministerial.

Que en cumplimiento a las citadas disposiciones legales, corresponde aprobar las modificaciones al Reglamento de Administración del Fondo Social del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

POR TANTO:

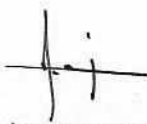
La suscrita Ministra de Planificación del Desarrollo, en uso de sus facultades establecidas en las disposiciones legales vigentes;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento de Administración del Fondo Social del Ministerio de Planificación del Desarrollo, el mismo que consta de cuatro Capítulos y veintinueve Artículos, que en anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO: Se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 220 de 30/10/2012, que aprueba el Reglamento Específico para la Administración del Fondo Social del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


E. Viviana Caro Hinojosa
MINISTRA DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO